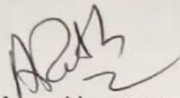


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00311 de **Beatriz Helena Escobar Quintero** contra **Colpensiones y Porvenir S.A.**, informando que mediante auto anterior se inadmitió la demanda. Sírvasse proveer.



Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

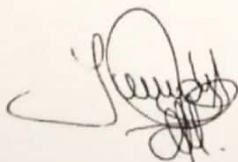
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, esta Juzgadora observa que en el auto que antecede se inadmitió la demanda ante la ausencia del certificado de existencia y representación legal de Colpensiones; sin embargo, tal requisito no es exigible a la luz del numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y S.S., por ser la entidad de derecho público.

Por tanto, en vista de la taxatividad que rige los requisitos formales de la demanda y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se corrige el auto anterior en el sentido de suprimir la causal del numeral 4 referente al certificado de existencia y representación de Colpensiones. En lo demás, permanezca incólume el proveído del 31 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica hoy

03-09-2021 en estado 099.

La Secretaria